

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el SEGURO DE VIDA.

SECCIÓN I QUE CUBRE ESTE SEGURO

1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

2. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad tu EPS o ARL te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria mientras dure la internación hasta el número máximo de días que se indica en tu certificado individual, menos el deducible establecido en las condiciones particulares.

Esta cobertura está sujeta a que:

- La hospitalización tenga una duración igual o mayor al número de días indicado como periodo de espera en tu certificado individual.
- No hayas superado el número máximo de días por vigencia indicados en tu certificado individual.
- Hayas cumplido con el periodo de carencia estipulado en tu certificado individual para hospitalizaciones que sean consecuencia de una enfermedad.
- La hospitalización no sea consecuencia de una enfermedad diagnosticada durante el periodo de carencia.
- La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS o ARL a la cual perteneces.
- La hospitalización por maternidad y domiciliaria solo estarán amparadas si así se indica en tu certificado individual.

Si después de una hospitalización autorizada por tu EPS en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos, SURA te pagará, únicamente, hasta diez (10) días de renta.

Si te practican una cirugía ambulatoria, SURA te pagará solamente un (1) día de renta.

Si después de una hospitalización o una cirugía ambulatoria, tu EPS te incapacita, SURA te pagará únicamente el 50 % del valor de un (1) día de renta hasta, por máximo, seis (6) días.

En los casos de parto u hospitalización por maternidad, debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

- SURA te pagará, máximo, dos (2) días de renta.
- Si no eres hospitalizada por maternidad, SURA te pagará los dos (2) días después del parto.
- El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.
- En este caso, SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia de maternidad.

3. ASISTENCIA MÉDICA

SURA expide esta asistencia, siempre y cuando la misma se haya incluido en el cuadro de amparos de tu certificado individual de seguro, sujeto a las condiciones que se señalan a continuación.

La prestación de la asistencia será al mes siguiente de la compra del seguro.

Para solicitar los servicios de asistencias debes comunicarte sin ningún costo a la línea local y a la línea gratuita indicada en tu certificado individual de seguro.

Servicio de asistencia médica: SURA te prestará los siguientes servicios, en caso de que sufras un accidente o enfermedad y requieras una atención médica de urgencia:

- Consulta médica telefónica: Si necesitas una referencia o una consulta que puedas aclarar por teléfono, SURA te pondrá en contacto con un prestador de servicios médicos.
- Consulta con Médico General: Si requieres una cita con un médico general, SURA coordinará y pagará el servicio. El tiempo máximo de respuesta para la atención es de tres días hábiles, según disponibilidad en la zona. El horario de atención es de las 08:00 a las 18:00 horas. Tienes derecho a 2 eventos por vigencia de la póliza entre el grupo asegurado.
- Exámenes médicos: Si requieres realizarte exámenes de laboratorio o la toma de imágenes diagnósticas, SURA coordinará y pagará para que puedas ser atendido. Para acceder a estos exámenes, debes contar con la remisión física de un médico con registro vigente para acceder a la prestación. Tienes derecho por el servicio de exámenes médicos de laboratorio o imágenes diagnósticas a 2 eventos

CAMPO	1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma	Canal de Comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	29/05/2020	1411	P	37	F-14-11-0081-696	DRCI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/03/2020	1411	NT-P	37	N-14-11-0081-074	

por vigencia de la póliza entre el grupo asegurado, máximo 10 SMDLV por cada evento.

- Exámenes de laboratorio: SURA enviará un profesional para que te realice en tu domicilio los siguientes exámenes ambulatorios de diagnóstico: Hemograma completo, EMO-elemental microscópico de orina y parcial de orina, coprológico, glucosa y grupo sanguíneo. Este servicio está disponible de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m, no incluye días festivos. Los resultados de los exámenes te los enviaremos a tu correo electrónico.
- Exámenes de imágenes diagnósticas: Sura coordinará tu cita y te indicará a dónde debes dirigirte para realizarte los exámenes diagnósticos de la cobertura: Radiografía simple en zona del trauma y ecografía simple.

- Consulta con médico especialista en consultorio o clínica: Si requieres una cita con un médico especialista, SURA coordinará y pagará el servicio. Podrás solicitar atención con alguno de los siguientes especialistas: Alergólogo, Audiólogo, Dermatólogo, Cardiólogo, Endocrinólogo, Fisioterapeuta, Fonoaudiólogo, Gastroenterólogo, Ginecólogo, Infectólogo, Internista, Mastólogo, Neumólogo, Neurólogo, Obstetra, Oftalmólogo, Ortopedista, Otorrinolaringólogo, Pediatra, Psicólogo, Psiquiatra, Reumatólogo y Urólogo. El tiempo máximo de respuesta para la atención de los especialistas es de ocho días hábiles, según disponibilidad en la zona. El horario de atención es de lunes a viernes, de las 08:00 a las 18:00 horas. Ten en cuenta que este servicio tiene un copago de tu parte y debes contar con la remisión física de un médico con registro vigente para acceder a la prestación. Tienes derecho por el servicio de exámenes médicos a 2 eventos por vigencia de la póliza entre el grupo asegurado, máximo 7 SMDLV por cada evento.
- Consulta con médico general a domicilio: Cuando requieras atención médica en tu domicilio, SURA enviará un médico para evaluar tu estado de salud e indicarte cómo debes proceder. El tiempo máximo en el que llegará el médico es de dos horas en ciudades principales y su perímetro urbano,

y de 3 a 4 horas en los municipios apartados. Si durante la solicitud telefónica del servicio, se identifica que tu vida se encuentra en riesgo inminente, SURA te coordinará y pagará el traslado en ambulancia simple o en taxi para trasladarte a un centro hospitalario. Tienes derecho a la cantidad de servicios indicados en cada vigencia de la póliza, y hasta el máximo valor por servicio indicado en tu certificado individual de seguro.

- Consulta adicional con médico general a domicilio: Este servicio aplica una vez agotados los eventos del servicio de consulta con médico general en domicilio y se presta bajo las mismas condiciones. Ten en cuenta que este servicio tiene un copago de tu parte y debes contar con la remisión física de un médico con registro vigente para acceder a la prestación. Tienes derecho por el servicio de consulta adicional con médico a 6 eventos por vigencia de la póliza entre el grupo asegurado, máximo 7 SMDLV por cada evento.

Debes de tener en cuenta lo siguiente para los servicios de asistencias:

- Proporcionar información veraz y oportuna, que permita atender debidamente la asistencia.
- Los debes solicitar siempre a través de la línea de atención y no operan por reembolso, a no ser que se especifique lo contrario.
- Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los servicios.
- Los servicios se agotan indistintamente si son utilizados por el afiliado o beneficiarios.
- Algunos servicios tienen un copago, el cual es asumido por ti. El valor estará indicado en tu certificado individual de seguro y tendrá un incremento anual equivalente al IPC.
- Ten en cuenta que cuando te realices un procedimiento estético o cosmético y presentes una emergencia, solo podrás acceder al servicio de médico a domicilio.
- Los servicios en zonas rojas especificados en tu certificado individual de seguro, se prestan diurnos, en un horario desde las 06:00 a las 18:00 horas.
- SURA no cubrirá los costos para medicamentos, tratamientos, exámenes, cirugías o procedimientos derivados de la atención médica.

SECCIÓN III QUE NO CUBRE ESTE SEGURO

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Vida	X	X	X														
Renta por Hospitalización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Asistencia	X	X		X						X					X	X	X

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.

2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.
4. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.
5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
6. Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes que te hayas provocado intencionalmente, estando o no, en uso de tus facultades mentales.
7. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
8. Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
9. VIH o SIDA.
10. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
11. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
12. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
13. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
14. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de renta por incapacidad SURA sí pagará la renta si es consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.
15. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias maternidad o paternidad.
16. La gestación y el parto normal o ectópico.
17. Tratamientos o atenciones por odontología.

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de tu seguro es la señalada en la caratula de tu póliza y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado. Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula para este seguro y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

3. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y aumentará cada año según el valor asegurado alcanzado.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguiente:

COBERTURA ASEGURADO PRINCIPAL	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Vida	18 AÑOS	65 AÑOS	70 AÑOS
Renta por hospitalización	18 AÑOS	65 AÑOS	70 AÑOS

COBERTURA ASEGURADO DEPENDIENTES (Cónyuge, hijos, hijastros)	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Renta por hospitalización	1 AÑO	65 AÑOS	70 AÑOS

Quando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina en las siguientes causas:

- a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia de este seguro.
- b. Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- c. Cuando SURA pague la cobertura de vida.
- d. Cuando lo solicites por escrito a SURA
- e. Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro y decidas no renovarlo.

- f. Cuando SURA te informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, a excepción del amparo de vida.
- g. Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un seguro y éste sea expedido.

8. RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Cobertura	1	2	3	4
Vida	X	X	X	X
Renta por Hospitalización				X

En el cuadro anterior podrás ver los documentos sugeridos en caso de reclamación y cuáles de ellos que enumeramos a continuación le aplican a cada una de las coberturas.

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia cedula de ciudadanía del beneficiario
3. Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa del médico tratante.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a 28 días, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.

Recuerda qué:

Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

**SECCIÓN IV
GLOSARIO**

- a. **Accidente:** Se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento
- b. **Asegurado:** Tú, la persona protegida por este seguro.
- c. **Beneficiario:** La persona que le corresponde la indemnización.
- d. **Hospital o clínica:** Es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.
- e. **Cirugía ambulatoria:** Es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.
- f. **Reticencia:** inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad.